

### Resolución de Adjudicación n.º 34/2025 ACP-UGPPI

En el Ministerio de Salud, en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Capital de la República, a las diez horas con treinta minutos del seis de junio dos mil veinticinco.

#### CONSIDERANDO QUE:

- I. De conformidad con las disposiciones establecidas en las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial” (julio 2016, revisadas en noviembre 2017 y agosto 2018), se promovió el Proceso de Solicitud de Ofertas n.º CSJ-206-MINSAL-GO-RFB denominado “SUMINISTRO DE EQUIPO AUDITIVO PARA EQUIPAMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN PARA EVALUACIÓN AUDITIVA EN LA POBLACIÓN PRIMERA INFANCIA”, con fondos del CONTRATO DE PRÉSTAMO BIRF 9065-SV, proyecto CRECIENDO SALUDABLES JUNTOS: DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA EN EL SALVADOR.
- II. Se señaló para la recepción de ofertas el día quince de enero de dos mil veinticinco, habiéndose prorrogado mediante enmienda n.º2 para el día diez de febrero de dos mil veinticinco, hasta las diez horas, recibéndose seis ofertas: APAMO, S.A. de C.V.; ELECTROLAB MEDIC, S.A. de C.V.; OPRU MEDICAL, S.A. de C.V.; DISPROSAL, S.A. de C.V.; INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.; y S.T. MEDIC, S.A. de C.V., lo que consta en el cuadro de recepción de ofertas, que forma parte del expediente respectivo.
- III. Según nombramiento ACP/UGP de fecha diez de febrero de dos mil veinticinco, el Gerente General del MINSAL, designó a las -siguientes personas como encargadas de realizar la evaluación de las ofertas que se presentaran: Dra. Claudia Mérida López García, Colaborador Técnico Médico Unidad de la Niñez; Dr. Ricardo Ernesto Bendek Jiménez, Médico Staff de Neonatología, Hospital Nacional de la Mujer; Dr. José Alfredo Bonilla, Jefe del Departamento de Otorrinolaringología, Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom; Dr. Ángel Ernesto Alvarado Rodríguez, Director del Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom; Dr. Daniel Fernando Ramos Barrera, Médico Staff Otorrinolaringología, Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom; Dr. Werner Heriberto Rosales López, Subdirector Hospital Nacional de Niños Benjamín Bloom; Ing. Luis Roberto Barriere Avalos, Consultor Especialista Biomédico; delegados por parte de la ACP/UGPPI: Lcda. Dámaris Salomé Sigüenza Marroquín, Especialista Financiero; y Lcda. Beatriz Elena Ibarra Aguirre, Especialista en Adquisiciones y Contrataciones.
- IV. Analizadas y evaluadas las ofertas y de conformidad a las disposiciones establecidas en el Documento de Solicitud de Ofertas, IAL 34, Evaluación de las Ofertas y al literal F. Adjudicación del contrato de la IAL 41, y las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial, julio 2016, revisadas en noviembre 2017 y agosto 2018, la

Comisión Evaluadora de Ofertas emitió el Informe de evaluación y recomendación de la adjudicación; recomendando al titular del MINSAL:

1. **ADJUDICAR** a la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, el artículo 7, del proceso de Solicitud de Ofertas n.º **CSJ-206-MINSAL-GO-RFB** denominada **“SUMINISTRO DE EQUIPO AUDITIVO PARA EQUIPAMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN PARA EVALUACIÓN AUDITIVA EN LA POBLACIÓN PRIMERA INFANCIA”**, por un monto total de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$461,700.00), incluyendo impuestos, debido a que cumple con los requisitos establecidos en el Documento de Solicitud de Oferta y está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente.
  
2. **RECHAZAR** por no ajustarse sustancialmente de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas Sección I, Instrucciones a los Licitantes, numeral 28, Desviaciones, Reservas y Omisiones y numeral 38. Derecho del Comprador a Aceptar Cualquier Oferta y a Rechazar Cualquiera o Todas las Ofertas, las ofertas siguientes:
  - 2.1. **APAMO, S.A. de C.V.:** en la evaluación preliminar de la oferta, se verificó la presentación de la carta de intención de suscribir un convenio de APCA con la empresa GRASON STADLER INC, la cual está firmada únicamente por el director de Ventas Internacionales de GRASON STADLER INC, la IAL 11.2, establece que “ (...) *Se deberá presentar conjuntamente con la Oferta una carta de intención de suscribir un Convenio de APCA, firmada por todos sus miembros firmada por todos sus miembros, en el caso de que la Oferta sea adjudicada, acompañada de una copia del Convenio propuesto (...)*”, por lo que, no cumple con lo solicitado. Asimismo, se verificó que las columnas 7, 8, 9, 10 y 11 del formulario de Lista de Precios, no fueron debidamente completadas, ya que, en estas columnas debía presentarse el desglose de los precios correspondientes a derechos de aduana e impuestos de importación, transporte interno y otros servicios requeridos en el país del comprador para la entrega de los bienes en el destino final. Asimismo, el desglose de precio de los servicios conexos. Ya que de conformidad a lo establecido en la IAL 14.8: “*Los precios deberán cotizarse como se indica en cada lista de precios incluida en la Sección IV, "Formularios de la Oferta". El desglose de los componentes de los precios se requiere con el único propósito de facilitar al Comprador la comparación de las Ofertas.*”, y la IAL 12.1, detalla “*(...) El Licitante presentará la Carta de la Oferta y las Listas de Precios utilizando los formularios suministrados en la Sección IV, Formularios de la Oferta. Estos formularios deberán ser debidamente llenados sin alterar su forma y no se aceptarán sustitutos, excepto según lo dispuesto en la IAL 20.3. “Todos los espacios en blanco deberán ser llenados con la información solicitada.”*, el llenado completo del formulario era obligatorio, pues permitiría la comparación de precios con el resto de las ofertas.

Por otra parte, al revisar la Declaración de Mantenimiento de Oferta, se verificó que esta fue emitida únicamente en nombre de la sociedad APAMO, S.A. de C.V., sin embargo, de conformidad con la IAL 19.8, que establece: “(...) *Si la APCA no se hubiera constituido formalmente como entidad jurídica al momento de presentar la Oferta, la Garantía de Mantenimiento de Oferta o la Declaración de Mantenimiento de Oferta se emitirán en nombre de todos los futuros miembros que figuren en la carta de intención mencionada en las IAL 4.1 y 11.2.*” por lo anterior, la declaración debió ser emitida y firmada por todos los miembros del APCA.

Las desviaciones antes señaladas, se consideran significativas, por lo que, no puede ser subsanables, tal y como lo establece la IAL 11.1. (j), que define que *no serán subsanables los documentos e información detallados en la Sección I, Instrucciones a los Licitantes, Numeral 11.1 “Documentos que componen la oferta”, literales (b) Lista de Precios y (c) Declaración de Mantenimiento de Oferta.*

**2.2. OPRU MEDICAL, S.A. de C.V.:** al realizar la evaluación preliminar se verificó la presentación de la Carta de Oferta, la cual no estaba dirigida al Comprador. De conformidad a la IAL 29.2., en la que se define que una desviación es considerada significativa si *limitaría de modo sustancial, incongruente con el documento de licitación, los derechos del Comprador o las obligaciones del Licitante en virtud del Contrato*, se definió tal desviación como significativa, debido a que, los derechos del comprador y obligaciones del Licitante detallados en la Carta de Oferta estarían siendo limitados al no existir otro documento en el que el licitante se obligó al cumplimiento de los mismos, por lo que la oferta no continuó en el proceso de evaluación.

**2.3. S.T. MEDIC, S.A. DE C.V.:** en la verificación de la Carta de Oferta, se constató que la fecha establecida en la misma es 10 de febrero del año 2024, además se observó que el proceso para el que se presenta oferta es el número CSJ-206-MINSAL-GO-RFB-BIS, sin embargo, el proceso licitado es el CSJ-206-MINSAL-GO-RFB. De conformidad a la IAL 29.2., en la que se define que una desviación es considerada significativa si *limitaría de modo sustancial, incongruente con el documento de licitación, los derechos del Comprador o las obligaciones del Licitante en virtud del Contrato*, se definió tal desviación como significativa, debido a que los derechos del comprador y obligaciones del Licitante detallados en la Carta de Oferta estarían siendo limitado al no referirse al proceso en licitación, pudiendo el contratista desligarse de cualquier responsabilidad. Asimismo, el poder presentado no tiene facultades para que la apoderada pueda ofertar en procesos de compra con fuentes de financiamiento internacional, ya que el poder presentado la autoriza únicamente para procesos de la Ley de Compras Públicas y no para este tipo de procesos.

**2.4. ELECTROLAB MEDIC, S.A. de C.V.:** en nota número ACP/UGP-2025-6016-434, de fecha 19 de marzo de 2025, se solicitó al licitante subsanar el apartado IAL 37, literal (b) Experiencia

Especifica. En respuesta de fecha 24 de marzo de 2025 el licitante, manifestó: *“Actualmente no poseemos activo ningún contrato en el que hayamos ganado bienes de naturaleza similar”*. De conformidad con la IAL 37, establece que, la calificación del Licitante, “El Comprador determinará, a su entera satisfacción, si el Licitante elegible seleccionado por haber presentado la Oferta que tiene el costo evaluado más bajo y que se ajusta sustancialmente al documento de licitación, reúne los requisitos de calificación especificados en la Sección III, “Criterios de Evaluación y Calificación”, se determinó que la oferta del licitante no reúne el criterio de evaluación “Experiencia Específica”, el cual forma parte de los Criterios de Calificación, por lo que la oferta no fue sujeta de adjudicación.

3. No se recomienda adjudicar el artículo 7 a la sociedad **DISPROSAL, S.A. DE C.V.**, de conformidad a la IAL 34.1., debido a que, aunque cumple sustancialmente con las especificaciones técnicas y demás requisitos exigidos en el Documento de Solicitud de Oferta, el precio ofertado para el artículo no es el evaluado más bajo.
- V. Que en el STEP (Systematic Tracking of Exchanges in Procurement) aprobado por el Banco Mundial, el proceso se identifica como revisión previa.
- VI. En fecha ocho de abril de dos mil veinticinco, se recibió No Objeción al Informe de Evaluación Técnica, por parte del Banco Mundial, otorgada mediante correo electrónico y publicado en el Sistema STEP.
- VII. En fecha veintinueve de abril de dos mil veinticinco, se notificaron las Intenciones de Adjudicación, habilitando a los oferentes solicitar reunión informativa o presentar reclamo sobre la contratación en relación con la decisión de adjudicar el contrato.
- VIII. En fecha dos de mayo de dos mil veinticinco, se recibió nota vía correo electrónico en la cual la sociedad APAMO, S.A. DE C.V., solicita sesión informativa en relación a la evaluación de su oferta.
- IX. En fecha seis de mayo de dos mil veinticinco, se le concedió la sesión informativa a la sociedad APAMO, S.A. de C.V., en la cual se expusieron los puntos por los cuales su oferta fue rechazada, debido a que, el formulario de declaración de Mantenimiento de la Oferta no cumple con las formalidades requeridas, debido a que presentó carta de intención de constituirse en APCA, y la misma solo fue suscrita por una de las partes, además, no evidencia que tenga las facultades para firmar dicho documento, por lo que al no cumplir con dichos requisitos su oferta fue rechazada, quedando conforme las partes con la explicación expuesta, lo cual consta en acta de Reunión Informativa que forma parte del expediente.

**POR TANTO:**

El Ministerio de Salud de conformidad con las disposiciones establecidas en las “Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión del Banco Mundial” (julio 2016, revisadas en noviembre 2017 y agosto de 2018), y conforme a lo establecido en el literal F “Adjudicación del Contrato” y IAL 38. Derecho del comprador a aceptar cualquier oferta y a rechazar todas o cualquiera de las ofertas del Documento de Solicitud de Ofertas.

**RESUELVE:**

- ADJUDICAR** a la sociedad **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V.**, el artículo 7, del proceso de Solicitud de Ofertas n.º CSJ-206-MINSAL-GO-RFB denominada “SUMINISTRO DE EQUIPO AUDITIVO PARA EQUIPAMIENTO DEL PRIMER NIVEL DE ATENCIÓN PARA EVALUACIÓN AUDITIVA EN LA POBLACIÓN PRIMERA INFANCIA”, por un monto total de CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$461,700.00), incluyendo impuestos, debido a que cumple con los requisitos establecidos en el Documento de Solicitud de Oferta y está calificado para ejecutar el contrato satisfactoriamente:

ART.	CÓDIGO MINSAL	DESCRIPCIÓN	MARCA/ MODELO	CANT.	PRECIO UNITARIO DE LOS BIENES INCLUYENDO IMPUESTOS	PRECIO TOTAL INCLUYENDO IMPUESTOS
7	60302630	OTOOFTALMOSCOPIO PORTATIL COMPLETO	MARCA: ADC MODELO: 5410X	855	\$540.00	\$461,700.00
<i>Monto total a adjudicar incluye IVA</i>						

**Fuente de Financiamiento:** Préstamos Externos, contrato de préstamo BIRF 9065-SV, Categoría de Inversión 1. Componente 1, Promoción de la acumulación de capital humano entre 0-7 años de edad y sus madres durante las fases de preconcepción y gestación. sub componente 3. Promoción de la acumulación del capital humano de 4 a 7 años de edad. Proyecto 7496.

**Cifrado presupuestario:** 2025-3200-3-11-01-22-3-61103.

**Plazo de entrega:**

Primera entrega, 428 unidades: 120 días posterior a la distribución del contrato.

Segunda entrega, 427 unidades: 60 días posterior a la primera entrega.

**Lugar de Entrega:** Almacén El Paraíso, Final 6ª Calle Oriente, n.º1105, Colonia El Paraíso, Barrio San Esteban, San Salvador.

- RECHAZAR** las ofertas abajo detalladas, en el Romano IV de esta Resolución, por no ajustarse sustancialmente de conformidad a lo establecido en el Documento de Solicitud de Ofertas Sección I, Instrucciones a los Licitantes, numeral 28, Desviaciones, Reservas y Omisiones y numeral 38. Derecho del Comprador a Aceptar Cualquier Oferta y a Rechazar Cualquiera o Todas las Ofertas: APAMO, S.A. de C.V., OPRU MEDICAL, S.A. de C.V., S.T.



MINISTERIO  
DE SALUD

MEDIC, S.A. de C.V., ELECTROLAB MEDIC, S.A. de C.V. y DISPROSAL, S.A. de C.V., por las razones detalladas en el romano IV, numeral 2 de este documento.

3. DECLARAR DESIERTOS: los artículos 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de este proceso de Solicitud de Ofertas. Debido a que las ofertas presentadas para los referidos artículos fueron rechazadas por no ajustarse sustancialmente al Documento de Solicitud de Oferta.
4. ELABORAR el respectivo contrato.

NOTIFÍQUESE:

  
**Dr. Francisco José Alabi Montoya**  
Ministro de Salud Ad-honorem

